



## Ayuntamiento de Escañuela

**3º) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde .** -Acto seguido, por el Sr. Alcalde, se procede a dar conocimiento de las resoluciones dictadas, las cuales se copia textualmente:Resolución nº 38 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte.-  
Antecedentes: I Expediente.-Mediante providencia dictada por esta alcaldía se ordena la incoación del expediente de contrato menor de suministro de una carretilla usada para las obras municipales. En el expediente consta el presupuesto de adjudicación, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Ley de Contrato del Sector Público, y al siguiente desglose: Presupuesto de contrata: Quince mil euros (15.000,00) más 21% de IVA que asciende a tres mil ciento cincuenta euros (3.150€), lo que hace un importe total de Dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150,00€).Presupuesto de adjudicación: Doce mil doscientos euros (12.200,00€), más 21% de IVA que asciende a dos mil quinientos sesenta y dos euros (2.562 ,00€), lo que hace un importe total de Catorce mil setecientos sesenta y dos euros (14.762,00€).II Financiación.-El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria capitulo II obrando en el expediente el oportuno certificado de existencia de crédito. III. Procedimiento de Adjudicación.-Mediante contrato menor, de conformidad con lo establecido en los artículos 29,36,37,63,118,131,153,154,335,346, ,Deposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de febrero ,de Contrato del Sector Publico. Por parte del Ayuntamiento se ha solicitado tres ofertas, las cuales constan en el expediente : \*xxxxxxxxxxxxxxxx con CIF xxxxxxxxxxx, oferta 14.883,00 €.\*xxxxxxxxxxxxxxxx con CIF xxxxxxxx, oferta 16.940,00€.\*xxxxxxxxxxxxxxxx con CIF xxxxxxxx, oferta 14.762,00€.El adjudicatario ha aportado modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración para la adjudicación del presente contrato. Fundamentos de derecho: Art



## Ayuntamiento de Escañuela

118 de la LCSP “1.-Se considera contrato menor los contratos de valor de estimado inferior a 15.000 € cuando se trate de contrato de suministro o de servicios. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gastos y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el expediente se justificara que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación ,y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Los contratos menores se publicaran en la forma prevista en el art 63.4. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,**resuelvo: Primero:** Adjudicar el contrato menor de suministro para comprar una carretilla usada para las obras municipales a la entidad Guillermo Garcia Muñoz SL provista del CIF B 23046840por importe de doce mil doscientos euros (12.200,00€), más 21% de IVA que asciende a dos mil quinientos sesenta y dos euros (2.562,00€), lo que hace un importe total de Catorce mil setecientos sesenta y dos euros (14.762,00€). Estableciéndose un plazo de garantía de tres meses a contar de la recepción de dicha carretilla .No siendo admisible la revisión de precios. A los efectos de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del contrato queda designado como responsable del contrato al encargado de obra Don xxxxxxxxxxxx. **Segundo:**

**Segundo:** Autorizar y disponer del gasto por importe de catorce mil setecientos sesenta y dos euros (14.762,00€) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1300-21400del vigente presupuesto municipal del ejercicio económico 2020.Para el abono, la adjudicataria deberá presentar en este Ayuntamiento la factura correspondiente. **Tercero:** Notificar la resolución a la adjudicataria en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la este resolución y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

**Resolución nº 39 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte.- Antecedentes:** I Expediente.-Mediante providencia dictada por esta alcaldía se ordena la incoación del expediente de contrato menor de suministro de una barredora para las instalaciones municipales. En el expediente consta el presupuesto de adjudicación, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Ley de Contrato del Sector Público, y al siguiente desglose: Presupuesto de contrata: Cinco mil euros (5.000,00) más 21% de IVA que asciende a Mil cincuenta euros (1.050€), lo que hace un importe total de Seis mil cincuenta euros (6.050,00€).Presupuesto de adjudicación: Tres mil trescientos sesenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euros (3.368,84€), más 21% de IVA que asciende a setecientos siete euros con cuarenta y seis céntimos de euros (707,46€), lo que hace un importe total de Cuatro mil setenta y seis euros con treinta céntimos de euros (4.076,30€).II Financiación.- El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria capitulo II obrando en el expediente el oportuno certificado de existencia de crédito. III. Procedimiento de Adjudicación.-Mediante contrato menor, de conformidad con lo establecido en los



## Ayuntamiento de Escañuela

artículos 29,36,37,63,118,131,151,153, Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de febrero, de Contrato del Sector Público. Por parte del Ayuntamiento se ha solicitado tres ofertas, las cuales constan en el expediente : \*XXXXXXXXXX CIF XXXXXXXXXXXX, oferta 4.076,30€.\* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CIF XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, oferta 6.630,80€.\*XXXXXXXXXXXXXXXXX CIF XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, oferta 6.043,95€. El adjudicatario ha aportado modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración para la adjudicación del presente contrato. Fundamentos de derecho: Art 118 de la LCSP “1.-Se considera contrato menor los contratos de valor de estimado inferior a 15.000 € cuando se trate de contrato de suministro o de servicios. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gastos y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el expediente se justificara que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación ,y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Los contratos menores se publicaran en la forma prevista en el art 63.4. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resuelvo: Primero: Adjudicar el contrato menor de suministro para comprar una barredora carretilla para las instalaciones municipales a la entidad Reca Ferrería provista del CIF B 23492366 por importe de tres mil trescientos sesenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euros (3.368,84€), más 21% de IVA que asciende a setecientos siete euros con cuarenta y seis céntimos de euros (707,46€), lo que hace un importe total de Cuatro mil setenta y seis euros con treinta céntimos de euros (4.076,30€). Estableciéndose un plazo de garantía de un año a contar de la recepción de dicha barredora a .No siendo admisible la revisión de precios. A los efectos de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del contrato queda designado como responsable del contrato al encargado de obra Don XXXXXXXXXXXXXXXX. Segundo: Autorizar y disponer del gasto por importe de cuatro mil setenta y seis euros con treinta céntimos de euros (4.076,30€) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1300-21400 del vigente presupuesto municipal del ejercicio económico 2020. Para el abono, la adjudicataria deberá presentar en este Ayuntamiento la factura correspondiente. Tercero: Notificar la resolución a la adjudicataria en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la este resolución y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 40 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte.-En virtud del art 21 g de la Ley 7/85 , Reguladora de Bases de Régimen Local , resuelvo: Primero : Aprobar las bases específicas reguladoras del proceso de selección para la provisión de una plaza de funcionario en régimen interinidad de una plaza vacante de auxiliar administrativo mediante concurso-oposición y formación de una bolsa para cubrir necesidades urgentes, las cuales se transcribe a continuación: “BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN EN



## Ayuntamiento de Escañuela

**RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELAPRIMERO. Objeto de la Convocatoria.** Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, con creación de una bolsa de empleo, dándose el supuesto de necesidad y urgencia para cubrir el puesto temporalmente vacante por la siguiente razón: Existencia de una plaza vacante que no se puede cubrir por funcionarios de carrera, cuyas características son: - Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Clase: Auxiliar; Número de vacantes: Una. Sistema electivo: Concurso-Oposición. Turno: Libre.

**SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.** Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. e) Estar en posesión de la titulación de educación secundaria obligatoria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

**TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes.** Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica [www.escañuela.es](http://www.escañuela.es), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. la solicitud deberá ir acompañada por: - Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. - Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros (BOP de 18/12/2019), a través de la Caja Rural o Unicaja, las únicas entidades que existen en esta localidad, Caja Rural nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Unicaja xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

**CUARTO. Admisión de Aspirantes.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica [www.escañuela.es](http://www.escañuela.es), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Portal de Transparencia, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado en el párrafo anterior no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de tomar parte en las pruebas. Los aspirantes excluidos no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica [www.escañuela.es](http://www.escañuela.es), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de selección y la determinación del Tribunal. Cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrá en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

**QUINTO. Tribunal Calificador.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal calificador estará constituido por: - Presidente.- Secretario. - Tres vocales. El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En lo no previsto



## Ayuntamiento de Escañuela

en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición. **SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: - Oposición. - Concurso. **FASE DE OPOSICIÓN:** Consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud, todos eliminatorios y obligatorios para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de diez puntos cada ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en ambos ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes: **A) FASE DE OPOSICIÓN.-** La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán todos ellos carácter obligatorio. **PRIMER EJERCICIO** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto durante un tiempo máximo de 60 minutos. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por los/as aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto. Por cada tres preguntas erróneas se restará el valor de una pregunta correcta. Por parte del Tribunal se confeccionarán dos cuestionarios (opción A y opción B) para este primer ejercicio, que por sorteo ante los aspirantes se elegirá uno de los dos cuestionarios propuestos por el Tribunal. **SEGUNDO EJERCICIO: Práctico:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con las materias del programa anexo, compuesto de 5 cuestiones durante un tiempo máximo de 60 minutos. Cada cuestión tendrá un valor de 0 a 2 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo, quedando eliminado el opositor que no alcance 5 puntos. Por parte del Tribunal se confeccionarán cinco opciones para este segundo ejercicio, de las que, por sorteo y justo antes del inicio de la prueba, se extraerán dos ejercicios, pudiendo elegir cada aspirante cualquiera de este dos para su desarrollo. **APLICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN** El resultado se obtendrá realizando la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de oposición, con un máximo de 20 puntos. Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de los ejercicios, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal. **B) FASE DE CONCURSO:** La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. El resultado se obtendrá realizando la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de concurso, con un máximo de 5 puntos. A los aspirantes se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen: **A.1 BAREMO DE MÉRITOS** 1.- **MÉRITOS PROFESIONALES** 1.A.- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o superior contenido a la que se opta, 0,070 puntos. 1.B.- Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración distinta a la Local en plaza o puesto de Administrativo 0,030 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. Modo de acreditación: Mediante contrato o certificado de la Administración pertinente, en el que se especifique la función desempeñada y Certificado de Vida Laboral. 2.- **MÉRITOS ACADÉMICOS** 2.A Por estar en posesión de una titulación de Grado, Licenciatura, o equivalente 1,0 puntos. 2.B. Por estar en posesión de una titulación de Diplomatura universitaria, o equivalente 0,50 puntos. 2.C. Por estar en posesión de una titulación de Bachiller, Formación Profesional de 2 grado, o equivalente 0,25 puntos. En el caso de que el aspirante presentare diversas titulaciones académicas, solamente se valorará la titulación máxima presentada por el candidato/a y solo una. No se valora la titulación necesaria para acceder. 3.- **CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.** Haber participado, siempre que se encuentren relacionadas con la naturaleza de la plaza/puesto convocado o con las materias recogidas en el temario de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales. De 10 a 29 horas: 0,10 puntos .De 30 a 100 horas: 0,25 puntos. De 101 a 200 horas: 0,40 puntos .De 201 a 300 horas: 0,60 puntos .Más de 301 horas: 0,80 puntos. Modo de acreditarlo: por certificado o diploma expedido por la Administración o por el organismo acreditado para ello, en el que se determine el número de horas del curso, así como la temática tratada .En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, no se valorarán .Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor: Se considerarán en este apartado los cursos, máster, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.



## Ayuntamiento de Escañuela

Por cada hora de curso: 0,025 puntos. Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos. Por cada comunicación: 0,10 puntos. Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos. Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto. Por cada libro: 1 punto/N.º de autores. Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados. A.2. APLICACIÓN DEL CONCURSO Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican: Méritos profesionales..... 2,00 puntos Méritos académicos..... 1,00 punto Cursos..... 2,00 puntos

**Calificación de la fase de concurso** El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la convocatoria con su aplicación un máximo de cinco (5) puntos. **SÉPTIMO. Calificación final.** La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En el caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la resolución de una entrevista personal que versará sobre los méritos alegados. **OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor calificación final. En su caso, el aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. El Alcalde deberá de nombrar funcionario interino al aspirante propuesto, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los diez días anteriores. El/la aspirante deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo máximo de quince días. **NOVENO. Bolsa de empleo** Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para la provisión de futuros nombramientos de funcionarios/as interinos en puestos de auxiliar administrativo (grupo C, subgrupo C2), con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en la totalidad del concurso-oposición según la lista confeccionada por el Tribunal calificador. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años o hasta un nuevo procedimiento para constituirlo o se dicte resolución expresa de prórroga al respecto, y servirá para poder cubrir en el futuro dicho puesto. El llamamiento se realizará preferentemente por e-mail a la dirección de correo electrónico facilitado por el aspirante de la bolsa de trabajo, respetando el citado orden de prelación. En el e-mail se establecerá el plazo máximo de respuesta —que, en caso de urgencia, podrá limitarse a 24 horas—. La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo e-mail desde el que se haya cursado aquel. Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán no tenidas en cuenta. Se incluirá en el expediente una copia de los e-mails enviados y de las respuestas recibidas. **DÉCIMO. Incidencias.** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. **TEMARIO Tema 1.-** La Constitución Española de 1.978. Características. Estructura y contenido. Los derechos y libertades en la Constitución. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. Tema 2.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Especial referencia al Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo: Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Tema 3.- La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Tema 4.- El Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Tema 5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos. Tema 6.- El



## Ayuntamiento de Escañuela

acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Tema 7.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales. Los interesados en el procedimiento y su representación. Tema 8. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Tema 9.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tema 10.- Las Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Tema 11.- Los presupuestos locales: estructura, elaboración y aprobación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución y liquidación del presupuesto. Tema 12.- Formas de la acción administrativa: Fomento, Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración. Tema 13.- Clasificación del suelo. Las licencias urbanísticas: Concepto, objeto, tipología, actos sujetos, procedimiento de otorgamiento y régimen jurídico. Tema 14.- Los contratos administrativos en la Administración Local: Nociones generales. Sujetos que intervienen: la Administración y el contratista. El expediente de contratación. Formalización de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Efectos, modificación y suspensión. Invalidez de los contratos: causas de nulidad, anulabilidad e invalidez. Extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Cesión y subcontratación. Tema 15.- Personal al servicio de la entidad local: La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen de incompatibilidades. Tema 16.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Tema 17.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de Atención al Ciudadano. Ventanilla única empresarial. Tema 18.- Los Bienes de las Entidades Locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización. Segundo: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.